



Resolución de Dirección Ejecutiva

No.107-2009-FONDEPES/DE

LIMA, 30 DE Julio DE 2009.

VISTO, la Nota N° 037-2009-FONDEPES/CEP1 del Comité Especial, adjuntando las Bases correspondiente al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 046-2009-FONDEPES en segunda Convocatoria para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Realización de Pericia Técnica Económica del Convenio SOMEX", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Interno N° 2905-2009-FONDEPES/DE, de Dirección Ejecutiva se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Realización de Pericia Técnica Económica del Convenio SOMEX", con un valor referencial de S/20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 nuevos soles) incluido IGV, designándose al Comité Especial encargado de conducir el proceso antes referido;

Que, el Presidente del Comité Especial mediante Informe N° 037-2009-FONDEPES/CEP1, emite su informe, señalando que el proceso en su primera convocatoria ha sido declarado desierto debido a la dificultad que tienen los proveedores para registrarse de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado SEACE;

Que, el artículo 32° del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su tercer párrafo que la declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, el artículo 78° del Reglamento señala que luego de una declaratoria de desierto, la siguiente convocatoria se realizara mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía la que no se podrá realizar en forma electrónica;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Especial al haber quedado desierta la primera convocatoria del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, corresponde aprobar las bases en segunda convocatoria, para lo cual adjuntan las nuevas bases administrativas;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por



R. LIZA

Decreto Supremo N° 184-2008-EF y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento, corresponde aprobar las Bases administrativamente, siendo el Comité Especial el responsable de que las Bases Administrativas se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la citada Ley y su Reglamento;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 086-2009-FONDPES/PCD, se delegó en la persona del Director Ejecutivo las facultades para aprobar los expedientes de contratación de las Adjudicaciones de Menor Cuantía para los casos de bienes, servicios y suministros, y mediante Resolución de Presidencia N° 118-2009-FONDPES/PCD, se amplió las facultades para aprobar las bases administrativas de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29289- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente en segunda convocatoria las Bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente al proceso N° 046-2009-FONDEPES "Contratación del Servicio de Consultoría para la Realización de Pericia Técnica Económica del Convenio SOMEX", con un valor referencial de S/.20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 nuevos soles) incluido IGV.

El Comité Especial debe proceder a la publicación de las Bases aprobadas en el presente artículo y a su convocatoria por el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas que los modifican o sustituyen y las Directivas del OSCE.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al Comité Especial, así como, a la Oficina de Administración, para los fines consiguientes.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Regístrese y comuníquese



ARMANDO VARGAS LUNA
Director Ejecutivo

